

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GENERAL DE SEGUROS, S.A.B. ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO DE SEGURO	CONTRATO No. 002/2016-LICITACIÓN-OFMA ENTIDADES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO DE VIDA GRUPAL PARA PERSONAL DE DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 002/2016-LICITACIÓN-OFMA ENTIDADES GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

Contrato de prestación de servicios de seguro de vida grupal para el personal de diversas entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **General de Seguros, S.A.B.**, representada en este acto por el **Lic. Jesús Gallegos Montoya**, en su carácter de apoderado legal, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra con número de control interno **10002/16** emitida en el sistema Visual, diversas entidades de Gobierno del Estado solicitaron a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes que en términos de lo previsto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se realizará, entre otros, la contratación consolidada del seguro de vida grupal para el personal de diversas entidades de Gobierno del Estado, con recursos de sus Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 27, 28 y 29 de enero del 2016, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N001-2016**. El 05 de febrero del 2016 se verificó la junta de aclaraciones; el 10 de febrero del 2016 se llevó a cabo el fallo de propuesta técnica y la apertura de propuesta económica; y el 19 de febrero del 2016 se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar entre otras la partida número 2 al licitante **GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.** por un monto total de **\$7'137,230.88 (SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 88/100 M.N.)**, monto que no genera I.V.A., del cual la cantidad de **\$4'075,967.70 (CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N.)**, corresponde a la contratación del seguro señalado para el personal de las dependencias de Gobierno del Estado de Aguascalientes y la cantidad de **\$3'061,263.18 (TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.)**, corresponde a la contratación del seguro de vida grupal para el personal de diversas entidades del Gobierno del Estado, objeto del presente contrato.



	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GENERAL DE SEGUROS, S.A.B. ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE SEGURO	CONTRATO No. 002/2016-LICITACIÓN-OFMA ENTIDADES

Por lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.5. Que las entidades que se enlistan en el punto 1.6 de la presente declaración cuentan con la suficiencia presupuestal necesaria para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, según se desprende de la requisición de compra mencionada en el primer antecedente de este instrumento legal.
- 1.6. Que los servicios objeto del presente contrato deberán de facturarse a nombre de cada una de las entidades enlistadas en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	RFC	DOMICILIO
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES.	IES000307NA0	AVENIDA LOS CONOS SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO OJOCALIENTE AGUASCALIENTES, AGS.
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	SDI7901012H5L	AVENIDA DE LOS MAESTROS ESQUINA AVENIDA DE LA CONVENCIÓN SUR SIN NÚMERO COLONIA ESPAÑA, C.P. 20210 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	ICA840701-MS7	VENUSTIANO CARRANZA 101 C.P. 20000 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	IES000307-NA0	CALLE 18 DE MARZO NUMERO 98, FRACCIONAMIENTO LAS HADAS, C.P. 20140 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ISS880101GF1	CALLE GALEANA NÚMERO 119 ZONA CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., C.P. 20000.
COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	CEA990802-4RA	CALLE JUAN DE MONTORO NÚMERO 219, ZONA CENTRO, C.P.20000 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IDDH10201H5	AVENIDA SAN MIGUEL S/N. COL. JARDINES DEL PARQUE C.P.20270, AGUASCALIENTES, AGS
PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	PFN910106K7	PASEO DE LA FERIA #103 COL. SAN MARCOS AGUASCALIENTES, AGS.



**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PRESTADOR DE SERVICIOS: GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE SEGURO

CONTRATO No. 002/2016-LITACIÓN-OFMA ENTIDADES

INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	IAD030318-AMA	VÁZQUEZ DEL MERCADO NÚMERO 101, INTERIOR 102, 202, 301 Y 302, EDIFICIO CONOCIDO COMO CHALET DOUGLAS.
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	PEP0303108F1	AVENIDA AGUASCALIENTES SUR, NÚMERO 2623, 2º PISO, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS FUENTES, C.P. 20278 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO ESTATAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y MEJORA REGULATORIA	IEG1506167W9	AV. AGUASCALIENTES NORTE NÚMERO 1001, PISO 7, EDIFICIO TORRE PLAZA BOSQUES, BOSQUES DEL PRADO, AGUASCALIENTES, AGS.
OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFE120315-PV2	AVENIDA LAS AMÉRICAS, NÚMERO 401, FRACCIONAMIENTO LA FUENTE, AGUASCALIENTES, AGS. C.P. 20230.
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	RYT870111-KW2	AV. 28 DE AGOSTO S/N BARRIO DE LA ESTACIÓN C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
CENTRO DE COMPETITIVIDAD E INNOVACION DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CCI1401211X9	BOULEVARD JOSÉ MARÍA CHÁVEZ NUMERO 3005, COLONIA SAN PEDRO, C.P. 20280, AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (IDEA)	IDE930601-FJ4	AV. CONVENCIÓN DE 1914 OTE. NO. 401 AGUASCALIENTES, AGS.
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ICT940210-9W1	AV. MANUEL GÓMEZ MORIN # 102 – 10 COL. FERRONALES, AGUASCALIENTES, AGS.
ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES	ENA860504ANA	AV. PASEO DE LA CRUZ NÚMERO 904, COLONIA IV CENTENARIO, AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	FDI060329QJ6	AV. AGUASCALIENTES NORTE #512 INT. 202 BOSQUES DEL PRADO NORTE, AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES	DIA751223QB6	AV. UNIVERSIDAD NÚMERO 1001, PISO 7, BOSQUES DEL PRADO, AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS.	CTC030116-4U2	AVENIDA 28 DE AGOSTO SIN NÚMERO, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20259 AGUASCALIENTES, AGS.
FIDEICOMISO DE LA ISLA SAN MARCOS	DIS090907LI6	BOULEVARD SAN MARCOS S/N COL. INFONAVIT PIRULES C.P.20210, ENTRE AV. AGUASCALIENTES PONIENTE Y BOULEVARD JUAN PABLO II, ISLA SAN MARCOS
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	IAM011120TD3	AV. INDEPENDENCIA Nº 1844 COL. JARDINES DE LA CONCEPCIÓN 2DA. SECCIÓN, C.P. 20120 AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES.	UPN020812-HT3	CALLE PASEO SAN GERARDO NÚMERO 207, FRACCIONAMIENTO SAN GERARDO, C.P. 20342. AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	UTA910811-4C9	BLVD. JUAN PABLO II # 1302, FRACC. EXHACIENDA LA CANTERA, AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO	UTR130212-KB3	CARRETERA A SAN LUIS POTOSÍ, KILÓMETRO 68, COLONIA EL RETOÑO, MUNICIPIO EL LLANO, AGS., C.P. 20337.
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD	IVS110301-RL3	AVENIDA DE LA CONVENCIÓN ORIENTE, NÚMERO 104, COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLE	UTC130709GNA	CARRETERA AL TEPETATE, NÚMERO 102, COLONIA EL SALITRE, CALVILLE, AGUASCALIENTES.
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	FIA041116KX5	BLVD. AGUASCALIENTES NORTE 622-32 FRACC. PULGAS PANDAS NORTE, C.P. 20138 AGUASCALIENTES, AGS

Segunda: "El Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03331**, inscrito el 9 de junio del 2015.

- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 14073, volumen CCCXLIII de fecha 10 de octubre de 1945, otorgada ante la fe pública del Lic. Manuel Borja Covarrubias, Notario Público 47 de los del Distrito Federal, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 27 de noviembre de 1945.



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GENERAL DE SEGUROS, S.A.B. ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	CONTRATO DE SEGURO	CONTRATO No. 002/2016-LICITACIÓN-OFMA ENTIDADES

- 2.3. Que dentro de su objeto social se encuentran entre otras practicar operaciones de seguro, coaseguro, reaseguro y contraseguro, sea directa o indirectamente de las que se denominan seguros de crédito, de cualquiera de sus diversas especies, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios objetos del presente contrato.
- 2.4. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Patriotismo número 266, colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 04200, Distrito Federal.
- 2.5. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el domicilio ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 310, Fraccionamiento La Concepción, C.P. 20,218, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 912-3167 y (449) 914-0362 y cuenta de correo electrónico jgallegos@gseguro.com.mx
- 2.6. Que su apoderado legal es el **Lic. Jesús Gallegos Montoya**, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 27,430, libro 503, de fecha 23 de abril del año 2010, otorgada ante la pública del Lic. Alfonso Gómez Portugal Aguirre, Notario Público 162 de los del Distrito Federal y quien manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o de forma alguna restringidas y puede ejercerlas en forma individual.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GSE720216JJ6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **0101152410**.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes.

Las Entidades: Las entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, descritas en la declaración 1.6 del presente contrato.

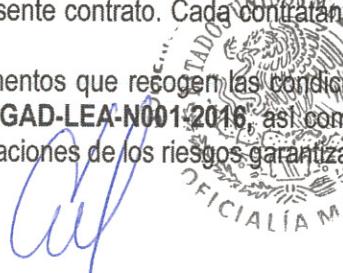
El Prestador de Servicios: General de Seguros, S.A.B.

El Seguro: El seguro de vida grupal para personal de las entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en el presente contrato.

Asegurado y/o Asegurados: Serán todos los empleados de las entidades relacionados en el Anexo del presente contrato.

Contratante: Las entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes que se enlistan en el punto 1.6 de las declaraciones del presente contrato. Cada contratante pagará el 100% de la prima de las pólizas emitidas a su favor.

Las Pólizas: Son los documentos que recogen las condiciones y acuerdos derivados de la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N001-2016, así como lo establecido en el presente contrato. En ellos se establecen las estimaciones de los riesgos garantizados por "El Prestador de Servicios".



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GENERAL DE SEGUROS, S.A.B. ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO DE SEGURO	CONTRATO No. 002/2016-LICITACIÓN-OFMA ENTIDADES

Pólizas Auto Administradas: El manejo de las pólizas será auto administrada, por lo que hace a las entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes que den de alta a nuevos servidores públicos, estos quedarán amparados por las pólizas derivadas del presente contrato y de igual manera se harán las cancelaciones parciales que correspondan en la fecha en que dichos servidores públicos sean dados de baja, debiendo hacerse el ajuste de primas que corresponda a estos movimientos de alta o baja, al final de la vigencia.

Riesgo: Es la contingencia o proximidad de un daño, con connotaciones de inseguridad y peligro, entendido éste como la posibilidad de que, por azar, se produzca un hecho que genere una necesidad patrimonial y que entraña consecuencias económicas perjudiciales y que puede consistir en una disminución del patrimonio existente del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Prima: Es el precio del seguro. La prima es la obligación principal del contratante de “La Póliza” de seguro en las condiciones pactadas en la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N001-2016.

Indemnización: Es la obligación principal que se impone a “El Prestador de Servicios” para el caso de que se produzca el siniestro cubierto por “La Póliza” una vez realizadas las comprobaciones y verificaciones, dentro de los límites del contrato. El evento dañoso debe ser susceptible de ser traducido en dinero.

CONDUSEF: Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de las Instituciones Financieras.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

U.M.A: La Unidad de Medida y Actualización, es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones, equivalente al salario mínimo general vigente para todo el país en términos de lo dispuesto por los Artículos Segundo y Tercero del “Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos requeridos en el desarrollo de los actos del procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N001-2016.

Licitación: El procedimiento de Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N001-2016.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente instrumento legal es la contratación de un seguro de vida grupal para el personal de las entidades del Gobierno del Estado Aguascalientes, cuyas características se encuentran descritas en el presente contrato.





**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GENERAL DE SEGUROS, S.A.B. ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE SEGURO	CONTRATO No. 002/2016-LICITACIÓN-OFMA ENTIDADES

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SEGURO.- La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, el precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en los anexos del presente contrato:

PART	U.M.	SERVICIO	ENTIDAD	PRIMA NETA	DER. POL.	PRIMA TOTAL
2	SERVICIO	PÓLIZA DE SEGURO PARA VIDA GRUPAL PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO (3418)	IESPA. INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES	\$56,288.70	\$11.60	\$56,300.30
			DIF. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	\$357,128.32	\$11.60	\$357,139.92
			ICA. INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	\$614,052.85	\$11.60	\$614,064.45
			INAGUA. INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	\$289,284.93	\$11.60	\$289,296.53
			ISSSSPEA. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$216,011.65	\$11.60	\$216,023.25
			COESAMED. COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	\$57,485.95	\$11.60	\$57,497.55
			IDSCEA. INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$57,932.20	\$11.60	\$57,943.80
			PFNSM. PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	\$71,627.20	\$11.60	\$71,638.80
			IADPEA. INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORIA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$42,058.09	\$11.60	\$42,069.69
			PROESPA. PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	\$27,600.81	\$11.60	\$27,612.41
			IEGEMER. INSTITUTO ESTATAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y MEJORA REGULATORIA	\$16,400.93	\$11.60	\$16,412.53
			OFISA. OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SA DE CV	\$31,368.90	\$11.60	\$31,380.50
			RYTA. RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	\$65,405.70	\$11.60	\$65,417.30
			CECOI. CENTRO DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$21,207.58	\$11.60	\$21,219.18
			IDEA. INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$298,637.34	\$11.60	\$298,648.94
			ICTEA. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$98,770.24	\$11.60	\$98,781.84
			ENA. ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES	\$48,792.79	\$11.60	\$48,804.39
			FIADE. FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL EDO. DE AGS.	\$20,989.81	\$11.60	\$21,001.41
			FDIA. FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES	\$48,712.40	\$11.60	\$48,724.00
			FICOTRECE. FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS	\$42,859.08	\$11.60	\$42,870.68
			FISM. FIDEICOMISO DE LA ISLA SAN MARCOS	\$13,987.12	\$11.60	\$13,998.72
			IAM. INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	\$24,499.53	\$11.60	\$24,511.13
			UPA. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES	\$126,894.17	\$11.60	\$126,905.77
			UTA. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	\$153,270.42	\$11.60	\$153,282.02
			UTR. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETON	\$37,541.74	\$11.60	\$37,553.34

OFICIALÍA MAYOR

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GENERAL DE SEGUROS, S.A.B. ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO DE SEGURO	CONTRATO No. 002/2016-LICITACIÓN-OFMA ENTIDADES

IVSOP. INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	\$180,977.82	\$11.60	\$180,989.42
UTC. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLE	\$37,517.50	\$11.60	\$37,529.10
FIDEIC. DE INV. Y ADMÓN. PARA LA PROM. TUR. DEL EDO. DE AGS.	\$3,634.41	\$11.80	\$3,646.21
TOTAL: \$3'061,263.18 (TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.)	\$3'060,938.18	\$325.00	\$3'061,263.18

El monto de lo adjudicado para las diversas entidades del Gobierno del Estado equivale a la cantidad de **\$3'061,263.18 (TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 18/100 M.N.)**, cantidad a la cual no le resulta aplicable el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad a lo establecido por la fracción IX del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato, por concepto de prima, será pagada a “El Prestador de Servicios” en una sola exhibición, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal. Dicho pago se efectuará en términos del artículo 72 de “La Ley”, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas de “La Oficialía” los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de las pólizas de los servicios objeto del presente contrato, mismos que deberán presentarse acompañados por el informe de “Las Pólizas” recibidas, sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula quinta.

El CFDI deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y presentarse acompañado por el informe de “Las Pólizas” recibidas, con la firma de recibido a entera satisfacción por los responsables del seguimiento de los servicios; los CFDI se expedirán a nombre de cada una de “Las Entidades”, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Sí la prima no es pagada dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las impresiones de los CFDI con acuse de recibo anexo, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de este plazo.

CUARTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SEGURO.-

- A) **VIGENCIA DE LA COBERTURA.-** La cobertura de los servicios de seguro contratados al amparo del presente contrato comenzará a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo del 2016 y concluirá a las 12:00 horas del día 01 de marzo de 2017.
- B) **ENTREGA DE “LAS PÓLIZAS” Y ENDOSOS.-** “Las Pólizas” serán entregadas a “La Oficialía” en original y dos copias dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo de adjudicación, esto es a más tardar el día 21 de marzo del 2016. Los endosos futuros serán entregados en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de su solicitud. Dicha entrega se realizará en las oficinas de la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, ubicadas en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags.
- C) **INDEMNIZACIÓN.-** En caso de siniestro “El Prestador de Servicios” pagará al “Asegurado” y/o al beneficiario la indemnización que corresponda al amparo de “Las Pólizas”, sin perjuicio de los pagos



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GENERAL DE SEGUROS, S.A.B. ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO DE SEGURO	CONTRATO No. 002/2016-LICITACIÓN-OFMA ENTIDADES

que deban hacerse a terceros que acrediten fehacientemente a través de los medios legales idóneos tener algún interés jurídico conforme a la ley aplicable, contando para ello con un término no mayor de 20 días hábiles siguientes a la fecha de solicitud por escrito de “La Oficialía”.

La indemnización por concepto de gastos funerarios deberá ser pagada en un plazo no mayor de 2 días hábiles, contado a partir de efectuada la reclamación mediante el formato establecido por “El Prestador de Servicios”.

“El Prestador de Servicios” deberá entregar los cheques correspondientes al pago de indemnizaciones a la Coordinación General de Capital Humano de “La Oficialía”, para que ésta su vez realice la entrega al “Asegurado” correspondiente del cheque que ampare el pago de la indemnización.

“El Prestador de Servicios” pagará la indemnización en base a lo establecido en el presente inciso y con los límites señalados en la cláusula sexta del presente contrato, una vez que se configuren los siguientes supuestos:

I.- A los beneficiarios designados por el “Asegurado”, la indemnización por muerte establecida en el presente contrato, al recibir las pruebas del fallecimiento por muerte natural o accidental del “Asegurado”.

II.- Al “Asegurado” en caso de invalidez total y permanente y/o pérdidas orgánicas del mismo, ocurridos durante la vigencia del presente contrato y/o prórrogas previamente solicitadas por el contratante.

III.- A los beneficiarios el seguro saldado por invalidez total y permanente por fallecimiento del “Asegurado” sin importar la fecha en que ocurra, esto siempre y cuando se haya determinado una invalidez total y permanente al asegurado.

IV.- A los beneficiarios los gastos funerarios del “Asegurado” que fallezca por enfermedad o accidente y será equivalente a un importe igual a 254 días de U.M.A.

“El Prestador de Servicios” y “La Oficialía” acuerdan amparar la muerte accidental de los “Asegurados” por el uso de motocicletas, motonetas o cualquier otro vehículo similar de motor así como por el uso de caballo para el desempeño de sus actividades. Haciéndose extensiva para cubrir a los asegurados mientras se encuentren viajando en calidad de pasajeros a bordo de aviones particulares, o de líneas no comerciales, así como de aeronaves propiedad del Estado y que hagan vuelos de observación, especiales, o fletados siempre y cuando los vuelos se ejecuten con sujeción a las leyes respectivas, siendo requisito indispensable para que proceda el pago de la suma asegurada que ampara el presente contrato, que la persona que guie la aeronave tenga licencia en vigor facultándola para ello.

A efectos de cubrir los siniestros a que se refiere el párrafo que antecede, la frecuencia con la que se realicen dichos viajes será la que se requiera conforme a las actividades del “Asegurado” como servidor público del Gobierno del Estado de Aguascalientes. El tipo de aeronaves que se utilicen deberá ser aviones no comerciales y vuelos privados del Gobierno del Estado. El personal que realice los viajes serán los servidores públicos designados para cada caso concreto.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GENERAL DE SEGUROS, S.A.B. ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE SEGURO	CONTRATO No. 002/2016-LICITACIÓN-OFMA ENTIDADES

- D) **ACTIVIDADES DE LA POBLACIÓN ASEGURADA.**- Son las actividades propias del sector gubernamental, entre las que se incluyen las funciones directivas, administrativas, operativas, sean estas asistenciales, educativas, de seguridad pública, prevención e investigación del delito, así como imposición de medidas a los presuntos infractores; rescate y auxilio a la población y extinción de incendios, entre otras, ya que éstas se exponen de manera enunciativa y no limitativa y deberá considerarse que cada entidad del Gobierno del Estado de Aguascalientes tiene funciones y fines que expresamente le están conferidas por la ley y que son las que desempeñan los servidores públicos asegurados.
- E) **COBERTURA BÁSICA DE FALLECIMIENTO.**- Se entiende como la indemnización que por fallecimiento otorga "El Prestador de Servicios" para los beneficiarios del "Asegurado" sea cual sea la causa de su muerte. La prueba de fallecimiento por muerte natural que se requerirá para el pago de la suma asegurada correspondiente será únicamente el acta de defunción.
- F) **MUERTE ACCIDENTAL Y/O PÉRDIDAS ORGÁNICAS.**- Esta cobertura aplica solo si por un accidente (cualquiera que sea su naturaleza y en los medios que ocurriera el mismo) el servidor público fallece, entendiéndose como accidente toda lesión corporal sufrida por el "Asegurado" por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, incluyendo las sufridas en cumplimiento de su deber.
- G) **MUERTE EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER.**- Para efectos de indemnización, se considerará también como **muerte accidental** a la ocurrida en cumplimiento del deber, por lo que se indemnizará con la cobertura básica más el beneficio de muerte accidental.
- H) **SEPARACIÓN DE INTERESES.**- Cada uno de los contratantes cubiertos por el seguro objeto del presente contrato tendrán la misma protección y las mismas obligaciones como si la póliza hubiera sido emitida en forma individual a cada uno de ellos; sin embargo, la inclusión de más de un contratante y después de agotar las coberturas automáticas, no operará para aumentar el límite de responsabilidad de "El Prestador de Servicios" más allá del límite establecido en las cláusulas sexta y décima primera.
- I) **CONDICIONES IMPRESAS.**- Quedan sujetas las partes contratantes a las condiciones generales y especiales de la póliza, teniendo prelación las segundas en cuanto pudieran ser contrarias a las primeras.
- J) **TERRITORIALIDAD.**- República mexicana y extranjero.

QUINTA. RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN.- "La Oficialía" en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de "La Ley" designa como responsables de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes al Lic. Joel Hernández Hernández, en su carácter de **Director de Operaciones y Control de Servicios de "La Oficialía"**, en coordinación con los servidores públicos que se enlistan a continuación, o quienes los sustituyan en sus cargos.

ENTIDAD	NOMBRE DEL TITULAR	CARGO
INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES.	C.P. MARÍA DEL ROSARIO ALEGRÍA GARCÍA.	DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. MARTHA ESTHER CAMPOS ALCANTAR	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES	M. LUIS RAELE GONZÁLEZ DE LUNA	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN





**PROGRESO
para
todos**

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

PRESTADOR DE SERVICIOS: GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE SEGURO

CONTRATO No. 002/2016-LICITACIÓN-OFMA ENTIDADES

INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	LIC. ENRIQUE ROMO DÍAZ DE LEÓN	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	C.P.C. ALEJANDRO IBARRA ROMO.	DIRECTOR GENERAL
COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO	LIC. ROGELIO MÁRQUEZ MORALES	JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. YRMA SARA DE LA TORRE JIMENEZ	DIRECTORA ADMINISTRATIVA
PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	LIC. CARLOS RUBÉN GÓMEZ IBARRA	DIRECTOR DE FINANZAS
INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. YUBANI ESTHER NATERA SÁNCHEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	M. GERARDO VALENZUELA CHÁVEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO ESTATAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y MEJORA REGULATORIA	MTRO. AUSTREBERTO PEREZ MALDONADO RODRÍGUEZ	ENCARGADO ADMINISTRATIVO
OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	M. SERGIO JAVIER ZUAZA GARZA	JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES	C.P. ALEJANDRO LÓPEZ LOZANO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CENTRO DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	ING. ADRIANA ANZURES REYES	JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ GONZÁLEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. DAVID MUÑOZ FLORES DE LA TORRE	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES	C.P. ROBERTO ARELLANO PIZAÑA	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. MARÍA ANGÉLICA GALLEGOS NAVARRO	COORDINADOR ADMINISTRATIVO
FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES	L.A.F. GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL
FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS.	LIC. ÁNGEL RUBÉN GALLEGOS MACÍAS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
FIDEICOMISO DE LA ISLA SAN MARCOS	C. MA. CAROLINA VALDEZ MONTAÑEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES	LIC. ROLANDO GONZÁLEZ OROZCO	DIRECTORA ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES.	C.P. MÓNICA GUADALUPE VALDÉS GARZA	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES	C.P. GERARDO LOYOLA BALLESTEROS	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EL RETOÑO	LIC. GERARDO DE LA GARZA MARTÍNEZ	DIRECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD	C.P. GEORGINA MORA LEGASPI	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO	C.P. JOSÉ GUADALUPE CONTRERAS RUÍZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	C.P. MA. GUADALUPE DÍAZ DE LEÓN BARRERA	JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Dichos servidores públicos deberán verificar que el seguro objeto del presente contrato se otorgue bajo las condiciones requeridas, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como en **"La Convocatoria"**. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso, reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de **"El Prestador de Servicios"**, para efecto de que **"La Oficialía"** de ser el caso, inicien el procedimiento establecido en el artículo 76 de **"La Ley"**.

SEXTA.- MONTOS DE INDEMNIZACIÓN.- La indemnización a pagar por **"El Prestador de Servicios"** se calculará en base a lo siguiente:

PERSONAL DE LAS DIVERSAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	
COBERTURA	LÍMITE DE SUMA ASEGUROADA
BÁSICA POR FALLECIMIENTO	12 MESES DE PERCEPCIONES MENSUALES TOTALES

	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GENERAL DE SEGUROS, S.A.B. ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE SEGURO	CONTRATO No. 002/2016-LICITACIÓN-OFMA ENTIDADES

MUERTE ACCIDENTAL Y/O PÉRDIDAS ORGÁNICAS	12 MESES DE PERCEPCIONES MENSUALES TOTALES
PAGO DE LA SUMA ASEGUARADA POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	12 MESES DE PERCEPCIONES MENSUALES TOTALES
SEGURO SALDADO POR INVALIDEZ Y/O EXENCIÓN DE PAGO DE PRIMAS POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	12 MESES DE PERCEPCIONES MENSUALES TOTALES
GASTOS FUNERARIOS	254 DIAS DE U.M.A.

Para el caso de servidores públicos cuya percepción mensual total sea menor a \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), la suma asegurada mínima de 12 meses de percepciones mensuales totales ascenderá a la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

La suma asegurada que se estipula en meses de percepciones totales mensuales del servidor público asegurado, deberá ser considerada y calculada sobre los montos de percepciones mensuales totales brutos que perciba el servidor público antes de los descuentos e impuestos que sean aplicables, esto al momento de cada siniestro.

Asimismo, en el caso de que sólo a consecuencia de las lesiones que sufra el servidor público pierda algún miembro o sufra afectación de algún órgano contemplado en el presente contrato, se pagará de acuerdo a la tabla de indemnizaciones especificada a continuación:

POR LA PÉRDIDA DE:	PORCENTAJE CORRESPONDIENTE DE LA SUMA ASEGUARADA
Ambas manos, ambos pies o la vista de ambos ojos	100%
Una mano y un pie	100%
Una mano o un pie y la vista de un ojo	100%
Una pierna o un brazo	75%
Una mano o un pie	50%
La vista de un ojo	30%
Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos	30%
Tres dedos de una mano, comprendiendo el pulgar o el índice	30%
Tres dedos de una mano, sin incluir el pulgar o el índice	25%
El pulgar y otro dedo de una mano que no sea el índice	25%
La audición total e irreversible en ambos oídos	25%
El índice y otro dedo de una mano que no sea el pulgar	20%
Acortamiento de por lo menos 5 cm. de un miembro inferior	15%
El pulgar de cualquier mano	15%
El índice de cualquier mano	10%
El dedo medio, el anular o el meñique	5%

Para efectos del presente contrato se debe entender lo siguiente por pérdida:

- De la vista de ambos ojos, la desaparición completa e irreversible de la visión de ambos ojos.
- De una mano, su separación completa desde la articulación del puño o arriba de ella.
- De un pie, su separación completa desde la articulación del tobillo o arriba de ella.
- De la vista de un ojo, la desaparición completa e irreversible de la visión de ese ojo.
- Del pulgar, o índice, la separación de dos falanges completas de cada dedo.
- También se entenderá por pérdida de una mano o un pie o de un dedo, la pérdida total y evidente de la función del mismo a consecuencia de un accidente.

En caso de existir varias pérdidas derivadas del mismo accidente, la cantidad total no excederá la suma asegurada contratada para este beneficio.



	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GENERAL DE SEGUROS, S.A.B. ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE SEGURO	CONTRATO No. 002/2016-LICITACIÓN-OFMA ENTIDADES

SÉPTIMA. SUMA ASEGURADA POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.- Se entenderá por invalidez total y permanente, cuando el asegurado sufra lesiones corporales a consecuencia de un accidente o padezca una enfermedad que lo imposibilite para desempeñar un trabajo remunerativo u ocupación compatible con sus conocimientos, aptitudes y posición social, siempre y cuando se presuma que dicha incapacidad es de carácter permanente y reconocida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes y/o el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El organismo que corresponda certificará mediante un dictamen el estado de invalidez total y permanente del “Asegurado”, y para efectos de cualquier reclamación se atenderá a la fecha de expedición de dicho dictamen, ya que sólo quedarán amparados aquellos casos de asegurados a quienes se expida un dictamen durante la vigencia de la presente póliza y sus correspondientes prórrogas, sin que “El Prestador de Servicios” pueda objetar la existencia de un padecimiento previo o que existan valoraciones previas a este respecto, ya que los tiempos de trámite para la expedición de los certificados de invalidez serán respetados de acuerdo al proceso administrativo del organismo de seguridad social.

OCTAVA. SEGURO SALDADO POR INVALIDEZ Y/O EXENCIÓN DE PAGO DE PRIMAS POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE.- En caso de que el “Asegurado” llegara a invalidarse total y permanentemente ya sea por enfermedad o accidente, “El Prestador de Servicios” le otorgará una póliza de seguro individual, que cubrirá al “Asegurado” de por vida sin costo, la suma asegurada de la póliza individual, será la vigente al momento de ocurrir el estado de invalidez, mismo que se certificará con la fecha de emisión del dictamen expedido por el organismo de seguridad social correspondiente.

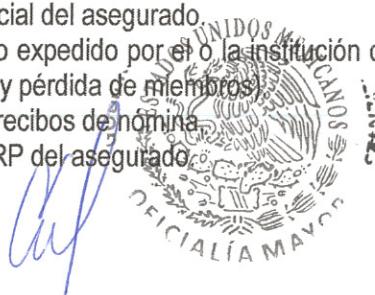
NOVENA. DOCUMENTACIÓN.- La documentación requerida por “El Prestador de Servicios” a efecto de comprobar y en su caso realizar el pago de una indemnización por motivo de siniestro, será proporcionada por “La Oficialía” y/o “Las Entidades” que serán las encargadas de recabar la documentación otorgada por los “Asegurados” y/o por los beneficiarios, enlistándose a continuación la documentación que se solicitará en cada uno de los casos:

A) FALLECIMIENTO

- I.- Acta de nacimiento del asegurado.
- II.- Acta de nacimiento de los beneficiarios.
- III.- Acta de matrimonio en caso de que el beneficiario sea el cónyuge.
- IV.- Consentimiento individual (para verificar beneficiarios).
- V.- Identificación oficial del asegurado y de los beneficiarios.
- VI.- Acta de defunción (original o copia certificada).
- VII.- Los tres últimos recibos de nómina.
- VIII.- Copias de la CURP del asegurado y beneficiarios.
- IX.- Copia del comprobante de domicilio del asegurado y beneficiarios.

B) INVALIDEZ:

- I.- Acta de nacimiento del asegurado.
- II.- Consentimiento individual (para verificar beneficiarios).
- III.- Identificación oficial del asegurado.
- IV. Dictamen médico expedido por el o la institución de seguridad social o salud pública tratante (para el caso de invalidez y pérdida de miembros)
- V.- Los tres últimos recibos de nómina.
- VI.- Copia de la CURP del asegurado.



12

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.
	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		ENTE REQUIRENT: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO DE SEGURO	CONTRATO No. 002/2016-LICITACIÓN-OFMA ENTIDADES

VII.- Copia del comprobante de domicilio del asegurado.

C) MUERTE ACCIDENTAL:

- I.- Acta de nacimiento del asegurado.
- II.- Acta de nacimiento de los beneficiarios.
- III.- Acta de matrimonio en caso de que el beneficiario sea el cónyuge.
- IV.- Consentimiento individual (para verificar beneficiarios).
- V.- Identificación oficial del asegurado y de los beneficiarios.
- VI- Denuncia ante el ministerio público en copia certificada (en caso de muerte accidental o violenta).
- VII.- Acta de defunción (original o copia certificada).
- VIII.- Los tres últimos recibos de nómina.
- IX.- Copias de la CURP del asegurado y de los beneficiarios.
- X.- Copia del comprobante de domicilio del asegurado y beneficiarios.

D) PÉRDIDAS ORGÁNICAS:

- I.- Acta de nacimiento del asegurado.
- II.- Identificación oficial del asegurado.
- III.- Dictamen médico expedido por el o la institución de seguridad social o salud pública tratante, radiografías y copias de estudios médicos.
- IV.- Los tres últimos recibos de nómina.
- V.- Copia de la CURP del asegurado.
- VI.- Copia del comprobante de domicilio del asegurado y beneficiario.

E) GASTOS FUNERARIOS

- I.- Copia acta de defunción.
- II.- Consentimiento individual (para verificar beneficiarios).
- III.- Identificación oficial del asegurado y de los beneficiarios.
- IV.- Copias de la CURP del asegurado y de los beneficiarios.
- V.- Copia del comprobante de domicilio del asegurado y beneficiarios.

F) ANTICIPO POR ENFERMEDAD TERMINAL

- I.- Dictamen médico expedido por la institución de seguridad social o salud pública tratante.
- II.- Copia del consentimiento individual.
- III.- Identificación oficial del asegurado.
- IV.- Copia de la CURP del asegurado.
- V.- Copia del comprobante de domicilio del asegurado.

DÉCIMA. ANTIPOS.- Se podrán solicitar anticipos de indemnización a “El Prestador de Servicios”, en los siguientes casos:

- A) ANTICIPO SOBRE LA COBERTURA POR FALLECIMIENTO.**- Previa identificación del beneficiario, con la sola presentación del acta de defunción, salvo restricción legal y contractual en contrario, “El Prestador de Servicios” aceptará como procedente y hará un anticipo de un 20% de su obligación, correspondiente al beneficio básico, al primer beneficiario que lo solicite, sin que éste exceda de 25 veces la U.M.A. vigente en la fecha que ocurre el fallecimiento, ni del importe a que dicho beneficio tuviera derecho; el saldo de la suma asegurada restante se pagará a los beneficiarios conforme a los porcentajes estipulados en el consentimiento respectivo.



	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GENERAL DE SEGUROS, S.A.B. ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE SEGURO	CONTRATO No. 002/2016-LICITACIÓN-OFMA ENTIDADES

B) ANTICIPO DE SUMA ASEGURADA POR ENFERMEDAD TERMINAL.- “El Prestador de Servicios” pagará al asegurado un anticipo de la suma asegurada básica del 25% de dicha suma si durante la vigencia del presente contrato es diagnosticado con alguna de las siguientes enfermedades:

- Accidente cerebrovascular
- Cáncer
- Cirugía de arterias coronarias
- Infarto al miocardio
- Insuficiencia renal crónica

La suma asegurada del plan básico se reducirá hasta la cantidad que corresponda una vez pagado el anticipo.

DÉCIMA PRIMERA. EDADES DE ACEPTACIÓN.- Edades dentro de las cuales “El Prestador de Servicios” se encuentra obligado a realizar el pago de las indemnizaciones ya señaladas, señalándose los rangos de edad a continuación:

EDAD DE ACEPTACIÓN	MÍNIMA	MÁXIMA
BÁSICA	15	SIN LÍMITE
MUERTE ACCIDENTAL Y/O PERDIDAS ÓRGANICAS	15	69
INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE	15	64
SEGURO SALDADO POR INVALIDEZ	15	64
GASTOS FUNERARIOS	15	SIN LÍMITE

Los servidores públicos mayores de 70 años quedan incluidos sólo para la cobertura básica de fallecimiento y gastos funerarios.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERESES MORATORIOS.- “El Prestador de Servicios” deberá cubrir un interés moratorio con base en lo determinado en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, durante el tiempo de mora. Dicho interés se computará a partir del día siguiente a aquel en que se haga exigible la obligación y ante el incumplimiento de los siguientes términos:

PAGO DE INDEMNIZACIÓN GASTOS FUNERARIOS	2 DÍAS HÁBILES
PAGO DE ANTICIPO POR ENFERMEDAD TERMINAL	5 DÍAS HÁBILES
PAGO DE ANTICIPO POR FALLECIMIENTO	5 DÍAS HÁBILES
PAGO DE INDEMNIZACIONES	20 DÍAS HÁBILES

En caso de juicio o arbitrajes en los términos del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los intereses moratorios se calcularán conforme a lo dispuesto en el mismo.

DÉCIMA TERCERA. CARENCIA DE RESTRICCIONES.- Las obligaciones contraídas al amparo del presente contrato una vez expedida la póliza por parte de “El Prestador de Servicios” no estarán sujetas a restricción alguna, ya sea en atención a la residencia, actividad, ocupación, límite de edad salvo por lo dispuesto en la cláusula décima primera, o la causa de muerte; tampoco estará sujeto o condicionado a exámenes médicos o la existencia de padecimientos previos.-

DÉCIMA CUARTA. PERIODOS DE ESPERA. Se elimina cualquier periodo o condición de tiempo para operar cualquier cobertura, siempre y cuando el riesgo cubierto se actualice dentro de la vigencia del presente contrato.



	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GENERAL DE SEGUROS, S.A.B. ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE SEGURO	CONTRATO No. 002/2016-LICITACIÓN-OFMA ENTIDADES

DÉCIMA QUINTA. PRESCRIPCIÓN.- El derecho a reclamar cualquier indemnización por parte de los “Asegurados” prescribirá después de cinco años contados a partir de la fecha del siniestro. Este plazo se considera suspendido por el nombramiento de peritos o presentación de queja ante la “CONDUSEF”; siempre y cuando se dé aviso a “El Prestador de Servicios” dentro de la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.- “El Prestador de Servicios” aceptará los consentimientos de designación de beneficiarios existentes una vez que comience la vigencia del presente contrato; en tanto se recaban los nuevos consentimientos a los “Asegurados”.

En caso de que no existiere designación de beneficiarios será necesario que se promueva un juicio de designación de beneficiarios para el cobro de las sumas aseguradas.

DÉCIMA SÉPTIMA. REPORTE DE SINIESTRALIDAD.- “El Prestador de Servicios” se compromete a entregar a “La Oficialía” reportes mensuales de siniestralidad, contemplando lo siguiente:

- Número de póliza.
- Inciso afectado.
- Número de siniestro.
- Entidad.
- Fecha del siniestro.
- Lugar del siniestro.
- Riesgo afectado.
- Monto estimado.
- Monto pagado y si está pendiente o finiquitado.

DÉCIMA OCTAVA. CAPACITACIÓN.- “El Prestador de Servicios” se obliga a impartir cursos masivos de capacitación a los “Asegurados”, los cuales serán impartidos dentro de las instalaciones de los centros de trabajo que al efecto designe “La Oficialía”, lo anterior con el propósito de informarles el funcionamiento u operación de “Las Pólizas”, puntualizando de forma enunciativa mas no limitativa lo concerniente a cómo actuar en caso de un siniestro, qué servicio presta, el llenado de los consentimientos individuales, proporcionar folletos informativos, información de coberturas, etc. Dichos cursos deberán ser impartidos durante la vigencia del presente contrato; “La Oficialía” determinará las necesidades de capacitación, planeará y coordinará los mismos.

DÉCIMA NOVENA. ERRORES U OMISIONES.- La validez del seguro de vida grupal, objeto del presente contrato no se impugnará cuando “La Oficialía” y/o el “Asegurado” hubieren incurrido en error u omisión involuntaria en la descripción, alta de un servidor público o en el trámite de documentación hecho por cualquiera de sus representantes.

VIGÉSIMA. ALTAS Y BAJAS, INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES.- Las altas, bajas de los servidores públicos asegurados, las reducciones e incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, se cobrarán o devolverán de acuerdo a la tarifa inicial, a prorrata y contemplando el derecho de póliza o gastos de expedición en forma proporcional a los días devengados, solo en altas e incrementos.

Es obligación de cada contratante pagar el 100% de las diferencias que hubiere a su cargo por los ajustes de primas que se realicen al final de la vigencia de las pólizas, originados por los movimientos de alta o baja de los



	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GENERAL DE SEGUROS, S.A.B. ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE SEGURO	CONTRATO No. 002/2016-LICITACIÓN-OFMA ENTIDADES

servidores públicos asegurados; en su caso “El Prestador de Servicios” deberá reembolsar las cantidades a favor de “La Oficialía” dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la determinación de las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato comenzará a contar a partir de las 12:00 horas del día 01 de marzo de 2016 y concluirá a las 12:00 horas del día 01 de marzo de 2017 (tiempo local), plazo que se señalará en la carátula de “La Póliza”, o bien, hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal.

En términos del artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, solicitar un incremento en el plazo señalado para la prestación de “Los Servicios”, siempre que dichos períodos no rebasen en conjunto el cincuenta por ciento del lapso pactado originalmente y el precio de los mismos sea igual al pactado en el presente.

VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, “Las Entidades” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen para “La Oficialía” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del presente instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.



	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GENERAL DE SEGUROS, S.A.B. ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE SEGURO	CONTRATO No. 002/2016-LICITACIÓN-OFMA ENTIDADES

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES Y NOTIFICACIONES.- Para garantizar la confidencialidad de la información contenida en la póliza, ninguna persona distinta a quienes designe “La Oficialía” y notifique por escrito al efecto a “El Prestador de Servicios”, podrá establecer comunicación para asuntos relacionados con la póliza y en caso de que algún asegurado, beneficiario o alguna otra persona pretenda hacerlo, se le pedirá acudir con “La Oficialía” para que las personas autorizadas por ésta lleven a cabo su trámite.

De igual manera “El Prestador de Servicios” evitara solicitar información de los asegurados, los beneficiarios, o de las instituciones que intervengan para la expedición de documentos relativos a las reclamaciones que procedan y deberá entender toda comunicación directamente con “La Oficialía”.

VIGÉSIMA SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios contratados por medio del presente contrato, constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales está impedida de proporcionarla. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios objeto del presente contrato, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. OBLIGACIONES LABORALES.- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine a la prestación de los servicios contratados mediante el instrumento legal, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí.

“El Prestador de Servicios” también será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación del servicio y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicha prestación, si el accidente es imputable a la persona que destine “El Prestador de Servicios” para la prestación del servicio contratado a través del instrumento jurídico.



 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GENERAL DE SEGUROS, S.A.B. ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE SEGURO	CONTRATO No. 002/2016-LICITACIÓN-OFMA ENTIDADES

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La Oficialía”** como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La Oficialía”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará a **“La Oficialía”** cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que sus trabajadores destinados para la prestación del servicio gocen al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral, y en particular a que el mismo esté debidamente dado de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social durante todo el tiempo en que se presten los servicios contratados, así como a que **“El Prestador de Servicios”** cumpla con la obligación de pagar y enterar las cuotas obrero-patronales.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, **“La Oficialía”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para **“El Prestador de Servicios”**:

- a) El incumplimiento en el pago de **“Los Servicios”** de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de **“La Oficialía”**.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para **“La Oficialía”**:

- a) El incumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo, salvo que sea por causa de caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada por **“El Prestador de Servicios”**.
- b) La divulgación de parte de **“El Prestador de Servicios”** de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de **“La Oficialía”**.
- c) El que ante la solicitud de **“La Oficialía”** de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato **“El Prestador de Servicios”** no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- d) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula vigésima primera.
- e) El incumplimiento de los términos y condiciones laborales establecidas en la cláusula vigésima octava de este contrato.
- f) La transgresión de algún derecho de autor, o la violación de alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- g) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Prestador de Servicios”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Prestador de Servicios”** será el único

	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GENERAL DE SEGUROS, S.A.B. ENTE REQUIREnte: OFICIALÍA MAYOR
		CONTRATO DE SEGURO	CONTRATO No. 002/2016-LICITACIÓN-OFMA ENTIDADES

responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

TRIGÉSIMA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato queda obligado a pagar a “Las Entidades” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, sobre el valor total de la operación. Lo anterior incluyendo los casos específicos previstos en la siguiente tabla, referentes a los estándares de servicio.

	ADMINISTRACIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENALIZACIÓN
1	EMISIÓN DE LAS PÓLIZA AL INICIO DE LA VIGENCIA Y FORMATO DE CONSENTIMIENTO DIGITAL EDITABLE	30	DÍAS NATURALES
2	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS	2	DÍAS HÁBILES
3	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE DE DATOS ADICIONALES O COMPLEMENTARIOS	5	DÍAS HÁBILES
4	EMISIÓN DE ENDOSOS ALTAS, BAJAS, CAMBIOS Y DEVOLUCIONES EN CUALQUIER PÓLIZA O COBERTURA	5	DÍAS HÁBILES
5	CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERA	8	HORAS HÁBILES
6	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	3	DÍAS HÁBILES
7	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	2	DÍAS HÁBILES
8	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO	3	DÍAS HÁBILES
9	REPORTE DE SINIESTRALIDAD	MENSUAL DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS HÁBILES	2 (DOS) AL MILLAR POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO SOBRE EL MONTO DE LA PÓLIZA QUE DIÓ LUGAR AL SERVICIO SOLICITADO.

Dichas penas convencionales se descontarán de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CANCELACIÓN ANTICIPADA.- Esta póliza puede ser cancelada en cualquier momento, a solicitud únicamente de “La Oficialía”, mediante un aviso por escrito y enviado con treinta días naturales de anticipación a la fecha de cancelación; dicho aviso, deberá estipular la fecha de cancelación, en este supuesto “El Prestador de Servicios” retendrá la proporción devengada de la prima en la manera usual a corto plazo; siendo “La Oficialía” la responsable de realizar los trámites correspondientes para dicho efecto.

Cuando ocurra alguno de los supuestos señalados en el artículo 76 de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” devolverá la proporción a prorrata de la prima no devengada, reintegrando además a “Las Entidades” el 10% de las primas totales del contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de los servicios contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GENERAL DE SEGUROS, S.A.B. ENTE REQUIRENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE SEGURO	CONTRATO No. 002/2016-LICITACIÓN-OFMA ENTIDADES

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N001-2016**, así como con las señaladas en su proposición, presentadas dentro de los actos del referido procedimiento, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

TRIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

TRIGÉSIMA QUINTA. CONVENIO DE BUENA FÉ.- Convienen “Las Partes” aceptar en términos del artículo 50, fracción IV, de la Ley sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9 y 10 de la citada Ley.

TRIGÉSIMA SEXTA. NO ADHESIÓN.- “Las Partes” acuerdan que los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal fueron acordados y fijados libremente entre ellas, por lo que éste es un contrato de no adhesión y por lo tanto, se obligan a cumplir con lo establecido en los artículos 200 y 201 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, al no ubicarse en lo previsto por los artículos 202 al 204 de la citada Ley; en esa virtud, este contrato no requiere ser registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por lo que las condiciones generales de las pólizas y endosos que emita “El Prestador de Servicios”, en términos de los artículos antes citados, no aplicarán en cuanto sean contrarias a estas condiciones especiales.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

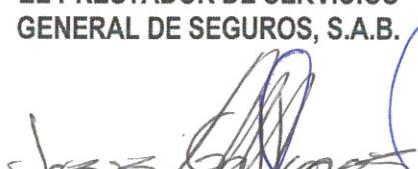
El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 26 de febrero del año 2016.

“LA OFICIALÍA”


C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
OFICIAL MAYOR



“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”
GENERAL DE SEGUROS, S.A.B.

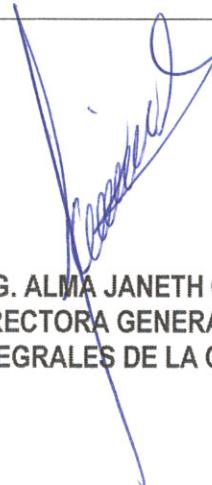

LIC. JESÚS GALLEGOS MONTOYA
APODERADO LEGAL

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: GENERAL DE SEGUROS, S.A.B. ENTE REQUERENTE: OFICIALÍA MAYOR
	CONTRATO DE SEGURO	CONTRATO No. 002/2016-LICITACIÓN-OFMA ENTIDADES

TESTIGOS



M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ
DE LIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE
LA OFICIALÍA MAYOR



ING. ALMA JANETH CAMPOS DURÓN
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS
INTEGRALES DE LA OFICIALÍA MAYOR



LIC. JOEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES Y CONTROL DE
SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR

SMVV/MANU/MGD/ARGA

